

RESPUESTAS A CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS.

PREGUNTA 1: Agradeceríamos que nos pudieran facilitar el volumen estimado de tierras a excavar y retirar a vertedero (expresado en metros cúbicos) correspondiente al solar objeto de la actuación, o, en su defecto, las dimensiones previstas de la excavación exigidas en volumen.

Respuesta: El objeto del contrato es una actividad arqueológica preventiva de excavación en extensión. Según el artículo 3 del Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, esta consiste en «aquella en la que predomina la amplitud de la superficie a excavar, con el fin de permitir la documentación completa del registro estratigráfico y la extracción científicamente controlada de los vestigios arqueológicos o paleontológicos».

La superficie de la parcela, conforme a lo establecido en el apartado 1.3, Datos generales, del Pliego de Prescripciones Técnicas (página 4), es de 2.126,7 m².

De acuerdo con los antecedentes técnicos obrantes en el expediente (recogidos en el documento Memoria Justificativa de la contratación, en su página 2), el futuro edificio administrativo dispondrá de dos plantas bajo rasante, con ocupación prevista de la totalidad de la parcela, situándose la cota de cimentación, con carácter aproximado, a 7,00 metros bajo rasante.

No obstante, dicha cota constituye un dato meramente orientativo relativo al futuro edificio y no debe interpretarse como una profundidad fija o garantizada de la excavación arqueológica objeto del contrato.

Conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas, la actividad arqueológica deberá desarrollarse hasta alcanzar los niveles geológicos estériles. La superficie y la profundidad efectivamente excavadas dependerán del Proyecto de Actividad Arqueológica que resulte autorizado, de la potencia y distribución de los niveles arqueológicos conservados y de las limitaciones derivadas de los taludes de seguridad y del muro perimetral existente.

En consecuencia, no se dispone de una medición cerrada del volumen de tierras que deberán excavar y retirarse a vertedero, expresada en metros cúbicos.

Como antecedente, cabe señalar que el edificio anteriormente existente contaba con una planta semisótano situada aproximadamente a 1,50 metros bajo rasante. No obstante, este dato, por sí solo, no permite determinar el volumen de excavación pendiente, al no ser uniforme la situación actual del solar.

La prestación comprende, dentro del precio ofertado, la demolición de las cimentaciones existentes, la ejecución de la excavación arqueológica mediante los medios manuales y mecánicos





necesarios y el transporte de las tierras para su reutilización o su entrega en vertedero autorizado.

Asimismo, forma parte de la documentación de la licitación la Memoria preliminar de la actividad arqueológica preventiva de control de movimientos de tierra realizada durante la demolición del edificio existente, en la que se recogen los antecedentes conocidos de la intervención.